

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 486 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Fátima Montecinos Remesal, contra la empresa “Miguel Ángel Dura, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don José María Reyero Sahelices.—En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; se suspende el señalamiento de la comparecencia acordada en el proveído anterior por falta de notificación a la empresa demandada, señalándose nuevamente el día 24 de noviembre de 2009, a las ocho y treinta horas, y líbrese exhorto al Juzgado de Málaga, y publíquese, asimismo, mediante edictos para su notificación a la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su recepción (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Miguel Ángel Dura, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.670/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.154 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Angélica Asencios Silvestre, contra la empresa “Depilfast Estética, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 7 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 3 de agosto de 2009 tuvo entrada en el Registro de la Delegación del Decanato, correspondiendo a este Juzgado de lo social para su tramitación, la demanda presentada por doña Angélica Asencios Silvestre, contra “Depilfast Estética, Sociedad Limitada”, en materia de resolución de contrato. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—Vistas por mí, doña María Luisa Segura Rodríguez, ilustrísima señora magistrada-juez de lo social del número 10 de los de Madrid y su provincia, las presentes actuaciones, dicto la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y regístrense en el libro registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación, y en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 26 de octubre de 2009, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C), de esta ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

A los otrosíes:

Documental: ha lugar y requiérase a la parte demandada a fin de que aporte la documental tal y como lo solicita la actora.

Al otrosí: ha lugar y cítese al representante legal de la demandada, para la práctica de la prueba de interrogatorio de las partes en juicio, de conformidad con los artículos 301 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 y efectos previstos en el artículo 304 del mismo texto legal, es decir que en caso de incomparecencia el Juzgado podrá considerar reconocidos los hechos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Depilfast Estética, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.145/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 437 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando José Clavijo Dorta, contra la empresa “Triple Torsión, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 2 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 335

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre extinción de contrato, seguidos en este Juzgado bajo el número 437 de 2009, entre las siguientes partes: de una y como demandante, don Fernando José Clavijo Dorta, asistido de la letrada doña Sonia Marín Honorata, y de otra, como demandada, la empresa “Triple Torsión, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada.

Fallo

Que debo estimar y estimo en parte la demanda formulada por don Fernando José Clavijo Dorta, contra la empresa “Triple Torsión, Sociedad Limitada”, declarando la extinción de la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa con fecha de esta resolución (2 de julio de 2009), condenando a dicha empresa a abonar al actor como indemnización la suma de 7.545,29 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá, en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-